



ESTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA QUE OBEDECE AL
ARTICULO 10 DEL TITULO II DEL
DECRETO SUPLENTE N° 007 DEL 2006
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 009 - 2007 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. SINCE S.A.** con RUC N° 20106641529, Teléfonos N°s 448-0271 / 448-0619 / 273-2209, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Enrique León García N° 495 Urb. Chama del Distrito de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por **JOSE EDUARDO BASTANTE VINATEA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09379007, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 00420751 B 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
NOR...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA REGIÓN CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida por el Banco Continental N° 0011-0349-9800049879-84 con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia al 30 de Abril de 2008 y/o hasta la conformidad de la recepción de la prestación, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por la suma de S/.99,192.03 (noventa y nueve mil ciento noventa y dos con 03/100 nuevos soles).
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 09447 de fecha 25 de Junio de 2007..
- c) Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Empresa otorgada por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social que indica el objeto del servicio requerido mediante Registro N° 137-2007-MTPE/2/12.5 de fecha 14 de mayo de 2007.
- d) Copia de la autorización de funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC Resolución Directoral N° 00750 -2005-IN-170/1 de fecha 05 de abril de 2005 la misma que tiene vigencia hasta el 15 de marzo de 2008.
- e) Póliza de Deshonestidad US\$ 20,000.00: Deberá cubrir la reposición íntegra de la pérdida de dinero, objetos o bienes por sustracción, robo y pérdida o infidencia del personal asignado al servicio; tanto de bienes propios como de terceros entregados en custodia emitida por LA POSITIVA Seguros y Reaseguros N° 2737165 de fecha 01 de Julio de 2007.
- f) Póliza de Responsabilidad Civil US\$ 20,000.00 emitida por LA POSITIVA Seguros y Reaseguros N° 2737171 de fecha 01 de Julio de 2007.
- g) : Comprende para cubrir daños materiales y/o personales incluyendo muertes, en los siguientes casos:
 - Responsabilidad Civil de Operaciones, incluyendo la responsabilidad civil derivado de incendio y explosivos.
 - Responsabilidad Civil Patronal, cubriendo a todos los vigilantes destacados en locales o instalaciones de LA REGIÓN CALLAO.

Se hace entrega en copia los siguientes documentos:

- Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
- Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, **copia literal vigente** de inscripción en los Registros Públicos; para el caso de personas jurídicas.
- Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- Curriculum Vital (28) documentado de acuerdo a lo presentado en su propuesta técnica, el mismo que cuenta con la aprobación de la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA**



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:

- h) Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida por el Banco Continental N° 0011-0349-9800049879-84 con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia al 30 de Abril de 2008 y/o hasta la conformidad de la recepción de la prestación, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por la suma de S/.99,192.03 (noventa y nueve mil ciento noventa y dos con 03/100 nuevos soles).

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución del **“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”** descrito en los Términos de Referencia de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

5.01 El monto del presente Contrato de Precios Unitarios, asciende a la cantidad de **S/. 991,920.33 (Novecientos noventa y un mil novecientos veinte con 33/100 NUEVOS SOLES)**, con precios referidos al mes de **Diciembre** del año **2006** incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Puesto | Tipo de Puesto | Cantidad | Nº Meses | Precio Unitario S/. | Costo Mensual S/. | Costo x 9 Meses S/. |
|------------------------------|----------------|----------|----------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Supervisor | 24 HRS A | 1 | 9 | 5,800.74 | 5,800.74 | 52,206.66 |
| Jefe de Grupo | 24 HRS A | 1 | 9 | 5,125.25 | 5,125.25 | 46,127.25 |
| Puerta Peatonal A | 24 HRS A | 2 | 9 | 4,017.55 | 8,035.10 | 72,315.90 |
| Puerta Vehicular | 24 HRS A | 2 | 9 | 4,017.55 | 8,035.10 | 72,315.90 |
| Puerta Vehicular 12 horas | 12 HRS A | 1 | 9 | 2,002.61 | 2,002.61 | 18,023.49 |
| Torreones | 24 HRS A | 3 | 9 | 4,017.54 | 12,052.62 | 108,473.58 |
| Edificio 01 (1er Piso) | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Edificio 01 (2do Piso) | 12 HRS A | 1 | 9 | 2,002.61 | 2,002.61 | 18,023.49 |
| Edificio 02 Galpón | 24 HRS B | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Anexo N° 04 | 24 HRS B | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Antena N° 01 y 02 (Callejón) | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Antena N° 03 | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Protocolo | 12 HRS A | 2 | 9 | 2,002.60 | 4,005.20 | 36,046.80 |
| Supervisor | 24 HRS A | 1 | 9 | 5,800.74 | 5,800.74 | 52,206.66 |
| Jefe de Grupo | 24 HRS A | 1 | 9 | 5,125.25 | 5,125.25 | 46,127.25 |
| Puerta Principal | 24 HRS A | 2 | 9 | 4,017.55 | 8,035.10 | 72,315.90 |
| Puerta Vehicular | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Torreones | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Puerta Principal | 24 HRS A | 2 | 9 | 4,017.55 | 8,035.10 | 72,315.90 |
| Interiores | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |
| Puerta Principal | 24 HRS A | 1 | 9 | 4,017.55 | 4,017.55 | 36,157.95 |

5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda





ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
NOR...
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

incidir sobre el costo de la prestación.

- 5.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la prestación del servicio es de nueve (9) meses, y se inicia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 7.01 Para la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal incluido en su propuesta técnica, salvo que este renuncie por razones de orden laboral o de fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a **LA REGIÓN CALLAO** con tres (3) días naturales de anticipación la autorización del reemplazo del personal. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA REGIÓN CALLAO**. Todo personal de reemplazo, cumplirá los requerimientos mínimos establecidos en las Bases y tendrá una Experiencia igual o mayor al personal inicialmente propuesto, lo cual será evaluado por el Comité Especial si la solicitud de reemplazo se realiza antes de la suscripción del contrato o por el Supervisor del Contrato en caso la solicitud de reemplazo se realice después de la suscripción del contrato.
- 7.02 En caso que **EL CONTRATISTA** efectúe cambios del personal propuesto, sin autorización de **LA REGIÓN CALLAO**, este contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.
- 7.03 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27626 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se adjunta Anexo con los Términos del Contrato del Personal Destacado a la **REGIÓN CALLAO**, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 El pago será mensual contra conformidad de la prestación, para lo cual el Jefe de la Oficina de Seguridad adscrita a la Gerencia General, deberá emitir la conformidad en un plazo que no excederá de los diez (10) días naturales de haber sido recibida la solicitud de pago, a fin de que el pago se realice puntualmente, salvo que exista Observaciones al Servicio.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio.
- 8.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 8.04 El presente contrato no estipula adelantos.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN

LA REGIÓN CALLAO a través de la Oficina de de Seguridad adscrita a la Gerencia General, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.01 EL CONTRATISTA prestará el servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases integradas que incluye los Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. En tal sentido las obligaciones del contratista son las siguientes:

a) Alcance del Servicio:

El ámbito del servicio abarca el cautelar y proteger las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, así como su patrimonio, entendiéndose como tales: bienes bajo su responsabilidad, asimismo en el caso de bienes de propiedad de terceros, que se encuentren dentro del perímetro de las instalaciones de la entidad.

Al indicar que el servicio abarca el perímetro de las instalaciones, estamos aludiendo a su zona interna y externa de la entidad, entendiéndose esa última como aquellas zonas inmediatamente aledañas al cerco perimetral.

Dotación de agentes de vigilancia para la cobertura del resguardo y seguridad en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a los parámetros establecidos en los presentes Términos de Referencia.

La prestación del servicio se desarrollará en los locales de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y aquellos bajo su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Local "Sede Central"
- Local "Juan Pablo- Bellavista"
- Local "Maestranza"
- Local "Promoción Turística"

b) *Proporcionar bajo responsabilidad, personal calificado con experiencia acorde con las necesidades del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, debiendo presentar los legajos personales a la jefatura de seguridad para su evaluación y aprobación del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la calificación tendrá en cuenta el salario y los incentivos que asigne el postor a sus trabajadores, a fin de evitar la posible rotación o desactivación por renuncias que tenga como causal los bajos ingresos o la falla de pago al personal.*

c) *Deberá considerar en su planilla de remuneraciones a todos los trabajadores que presten Servicio contratado y abonarles su remuneración en forma oportuna, precisándose que el pago a su personal deberá efectuarse en el local del postor. El no pago oportuno, será motivo para que el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO aplique al postor las penalidades indicadas en la pro forma del contrato.*

d) *Presentará, en anexo que formará parte integrante del contrato, los términos de los contratos del personal destacado para prestar el servicio en el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, detallando: la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 27626 - Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR que Establece*



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
DEFINICIÓN DE VALOR QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CONTROL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El inicio y término de los turnos de los puestos de 12 y 24 horas serán acordados de acuerdo a los requerimientos del servicio.
Los relevos de los puestos de 24 horas igualmente, se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

PERMANENCIA EN EL PUESTO.

- Protección, vigilancia y seguridad, durante las veinticuatro (24) horas del día, de las instalaciones, equipos, maquinarias, cajas de seguridad, vehículos, herramientas, materiales, enseres en uso o en desuso, cuando se encuentren dentro de las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; y en general todos los bienes de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO o bajo su custodia.
- Prevención y protección contra posibles daños, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o turbas y actos de conmoción social o cualquier otro atentado en agravio de la propiedad y bienes del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
- Seguridad física. Revisión de bultos y paquetes tanto de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, como de sus trabajadores o de terceros que ingresen o salgan del local donde se brinde el servicio.
- Control de Entrada y salida del patrimonio de acuerdo a los procedimientos establecidos por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO lo cual deberá ser proporcionados por esta, visados por el Jefe de Seguridad.
- Control de las papeletas de salidas, al personal que sale sin la respectiva autorización (control directo del Jefe de Seguridad).
- Control de operarios del servicio de contratistas que trabajan durante y fuera del horario de oficina, los que estarán sujetos a revisión tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
- Fuera del horario de oficina y los días Sábado, Domingo y feriados, la empresa de seguridad brindará la atención adecuada del servicio telefónico, tomando los mensajes y transfiriendo las llamadas telefónicas a los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y personal que se encuentra dentro de las instalaciones, debiendo comunicar las novedades de inmediato al Jefe de Seguridad o quien haga de sus veces.
- Los supervisores y ejecutivos de la empresa de seguridad efectuarán permanentemente rondas diurnas y nocturnas, a fin de brindar mayor control de los servicios que se prestan.
- Apoyar a las brigadas contra incendios y/o cualquier otra emergencia cuando las circunstancias así lo requieran.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones de seguridad instruidas por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en cada uno de sus locales.
- Cumplir funciones adicionales que le sean asignadas por la Gerencia General a través de la Jefatura de Seguridad que estén relacionadas directamente a las obligaciones contraídas.
- Atender y orientar a los usuarios, visitantes, y público en general con la debida Educación, cortesía y respeto en función de los objetivos de imagen institucional bajo estricta responsabilidad de la empresa de vigilancia respectiva.
- Controlar la asistencia de los vigilantes; velar por su impecable presentación porte Educación, correctamente uniformados con el equipamiento asignado.





- El rol del servicio de los puestos de vigilancia deberá ser elaborado diariamente y presentados a la Jefatura de Seguridad con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Los vigilantes no podrán permanecer de servicio más de doce (12) horas de labor diaria, debiendo ser relevados en su oportunidad, en efecto la empresa dispondrá de un grupo de recambio.
- Los supervisores y vigilantes deberán recibir correctamente al personal del equipo de inspectores y ronda del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y cualquiera de los funcionarios de la Jefatura de Seguridad que realizan visitas de inspección sorpresiva; así mismo registrará las horas de llegada y salida de dichos funcionarios, anotando las consignas y disposiciones dictadas.
- Todo agente debe permanecer en el puesto durante el turno correspondiente, salvo en caso fisiológicos. Deberá dar aviso a su jefe de grupo o al agente más cercano a su puesto.
- El abandono de puesto deliberadamente será sancionado de acuerdo a la gravedad del caso que puede ser desde el descuento pecuniario hasta la separación del servicio.
- El control que debe realizar todo agente debe ser en todo momento, actuando u observando, sobre personas, cosas o animales, de tal manera que sepa en todo instante su parecer sobre cualquier accionar de estos elementos dentro o colindante de su puerta de vigilancia.
- La vigilancia debe ser celosa y minuciosa sobre cosas o animales, que se encuentren posesionados o en tránsito dentro o colindante a su puesto de vigilancia.

10.02 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el servicio, materia del presente Contrato, en estricta coordinación con el Jefe de la Oficina de Seguridad adscrita a la Gerencia General de **LA REGIÓN CALLAO**, teniendo éste el derecho a revisar en cualquier momento el servicio que se encuentre efectuando **EL CONTRATISTA**.

10.03 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

10.04 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores que destaque; debiendo actuar **LA REGIÓN CALLAO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago del servicio.

10.05 Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, en concordancia con el Artículo 26 de la Ley N° 27626.

10.06 El personal de **EL CONTRATISTA**, estará sujeto al cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las instrucciones referentes al servicio de vigilancia, obligándose a informar a **LA REGIÓN CALLAO** de sus trabajadores y de sus disposiciones de seguridad impartidas que deberán cumplir los Agentes de Policía Particular para facilitar el cumplimiento de sus funciones de seguridad.

10.07 En caso de accidente del personal de **EL CONTRATISTA**, asumirá el costo íntegro del



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Y NO DEBE SER REPRODUCIDO NI DISTRIBUIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

tratamiento conforme a las pólizas de seguro que forman parte integrante del presente contrato.

- 10.08 **EL CONTRATISTA** establecerá un servicio de comunicación con la Oficina de Seguridad de **LA REGIÓN CALLAO**, debiendo informar a la misma todas las ocurrencias del servicio para lo cual emitirá un informe dentro del término de 24 horas de las ocurrencias.
- 10.09 Si algún personal de **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones, **LA REGIÓN CALLAO** podrá solicitar el reemplazo del mismo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 48 horas de recibida la comunicación, sin que este cambio de personal signifique incremento alguno en el costo del servicio.
- 10.10 En caso de pérdida, robo o sustracción del patrimonio de la **REGION CALLAO** o de terceros por los que la **REGION CALLAO** haya asumido responsabilidad en cada uno de los puntos de servicio o locales, el Contratista se hará responsable, si la Investigación Policial determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o deficiente servicio del personal asignado al servicio de vigilancia.

En este caso, **EL CONTRATISTA** efectuará la reposición del bien o el pago por el monto, de uno similar, en un plazo que no excederá los treinta (30) días naturales.

Si **EL CONTRATISTA** no efectúa la reposición del bien o el pago por el monto de reposición dentro del plazo indicado, **LA REGIÓN CALLAO** deducirá el monto correspondiente de los pagos siguientes que deba efectuar por los servicios recibidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 11.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a este contrato.
- 11.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación e implementación de los servicios que se contrata.
- 11.03 Efectuar visitas sorpresa a los puestos de vigilancia, pudiendo solicitar la remoción o sustitución de los agentes que no cumplan sus funciones
- 11.04 Inspeccionar todos los puntos claves de importancia de la jurisdicción a fin de optimizar o maximizar los alcances del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 12.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 12.02 **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que



ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE PARA EL AREA DE
SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA REGION CALLAO**. Así mismo, **LA REGION CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En tal sentido deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 6.00 de los Términos de Referencia.

- 12.03 Así mismo, según se establece en la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, es causal de resolución de contrato, la verificación de **LA REGION CALLAO** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de **EL CONTRATISTA**. En tal sentido, **LA REGION CALLAO** verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA**, pudiendo solicitar para dicho efecto la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- 12.04 El **Contratista** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LAS PENALIDADES

13.01 Penalidades por Incumplimiento de las Condiciones Contractuales

Estas penalidades distintas a las penalidades por mora, están referidas al incumplimiento de las obligaciones prescritas en los Términos de Referencia, que motivará la aplicación de las multas respectivas, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado (Anexo N° 02), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

13.02 Penalidades por Mora

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA REGION CALLAO** aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez (10 %) por ciento del monto contractual, o, de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o partida que debió ejecutarse. La fórmula a aplicarse para el cálculo de la penalidad será la establecida en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación a través de la suscripción del Acta de Culminación de la Prestación conforme, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo.

La Culminación de la Prestación conforme se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 233° del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente la misma prestación y con las mismas condiciones, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.



ESTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE AUTENTICIDAD QUE OBRÓ EN LA ANTO
DE CALAO
ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS

La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **LA REGIÓN CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **LA REGIÓN CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **LA REGIÓN CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

El plazo se inicia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO**.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.





ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias y aquellas disposiciones de derecho común que le sean aplicables.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 JUL 2007

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
Gerente General Regional

EL CONTRATISTA
EDUARDO BASTANTE VINATEA
Gerente de Administración

p. LA REGIÓN CALLAO

CONT-CP-SERV